



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de abril de 2020
TR. N° 0192-2020-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 29 de abril de 2020, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N°0192-2020-R-UNALM.- La Molina, 29 de abril de 2020.

CONSIDERANDO: La Comunicación del Director General de Administración, a través del cual adjunta Informe N° 010-2020-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, en relación a la Prestación Adicional N° 001 del Contrato Complementario N° 001-2020-UNALM al Contrato N° 030-2017-UNALM derivada del Concurso Público N° 002-2017-UNALM para el Servicio de Internet; Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina mediante Contrato Complementario N° 001-2020-UNALM al Contrato N° 030-2017-UNALM derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2017-UNALM, se contrato el servicio de internet, por el monto de S/ 161,592.31 (Ciento sesenta uno mil quinientos noventa y dos con 31/100 soles), con el contratista AMERICA MOVIL PERU S.A.C., por el periodo de cuatro (4) meses, computándose desde el 02/01/2020 hasta el 30/04/2020; Que, mediante Carta OTIC-UNALM de fecha 29 de abril de 2020, la jefatura de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (TIC), solicita la prestación adicional del 25% del monto original del Contrato Complementario N° 001-2020-UNALM al Contrato N° 030-2017-UNALM derivada del Concurso Público N° 002-2017-UNALM para la contratación del servicio de internet, considerando que estas son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y teniendo en consideración que recién se ha otorgado la buena pro del procedimiento de selección CP N° 003-2019-UNALM para la contratación del servicio de internet, y el servicio es necesario hasta la implementación de la misma; Que, la Dirección General de Administración autoriza la prestación adicional del 25% del monto original del Contrato Complementario N° 001-2020-UNALM al Contrato N° 030-2017-UNALM derivada del Concurso Público N° 002-2017-UNALM para la contratación del servicio de internet, por el periodo de un mes, correspondiente al mes de mayo 2020, considerando que estas son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato; Que, con Carta N° OP-C19/0011/2020 de la Oficina de Planeamiento y Carta N° 236-2020-UP de la Unidad de Presupuesto, informa la disponibilidad del presupuesto para la Unidad solicitante, a fin de realizar la Prestación Adicional para la contratación del Servicio de Internet objeto del Contrato Complementario N° 001-2020-UNALM al Contrato N° 030-2017-UNALM; Que; cabe precisar que de conformidad con la Opinión N° 222-2019/DTN establece (...) Considerando que la contratación complementaria implicaba la suscripción de un nuevo contrato –en el marco de lo dispuesto en el artículo 150 del anterior Reglamento-, era posible que en dicha contratación se aplicaran las figuras propias de la ejecución contractual previstas en la anterior normativa de contrataciones del Estado, como es el caso de los adicionales o reducciones previstos en el artículo 139 del anterior Reglamento, siempre que se cumplieran las condiciones establecidas en el referido dispositivo, así como las condiciones que regula la contratación complementaria estableciendo como la que establece el tope máximo hasta el cual podía suscribirse. Que, la Opinión N° 085-2019/DTN establece que La contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de abril de 2020
TR. N° 0192-2020-R-UNALM

-2-

contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30255 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, que a letra dice: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”; Que, en igual modo, en concordancia con lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento(25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la Prestación Adicional N°001 del Contrato Complementario N° 001-2020-UNALM al Contrato N° 030-2017-UNALM derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2017-UNALM para el Servicio de Internet, que representa el 25% del monto del contrato complementario, por el periodo de un mes, que rige desde 01 de mayo del 2020 hasta el 31 de mayo del 2020, que asciende a S/ 40,390.00 (Cuarenta mil trescientos noventa con 00/100 soles),bajo las mismas condiciones señaladas en dicho documento. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, los trámites correspondientes. Regístrate, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General(e).- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL(e)


C.C.: OCI,R,DIGA,OPL,ABASTECIMIENTO,INTERESADO